

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado **CONVOCA** a las partes intervinientes a las audiencias únicas de pruebas y alegatos, de conformidad al siguiente cronograma, mismas que tendrán lugar en el término de quince (15) días, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de fecha 2 de septiembre de 2026:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS				
ORDEN	FECHA	HORA	IMPUGNANTE	POSTULANTE
1	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1847-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
2	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1893-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
3	LUNES 14/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CARLOS GUSTAVO BRAVO HERNÁNDEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1890-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
4	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	09H30	SADDIM NICOLÁS MOLINA CARDONA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1884-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ

5	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	11H30	MÓNICA GABRIELA JARAMILLO JARAMILLO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1879-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
6	MARTES 15/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CAÑIZARES MERO VÍCTOR HUGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 0050-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
7	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CARLOS HUMBERTO LÓPEZ ALOMÍA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1928-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
8	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	11H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1923-EX)	INÉS MARITZA ROMERO ESTÉVEZ
9	MIÉRCOLES 16/SEPTIEMBRE/2026	14H00	PATRICIO FERNANDO ROSETO PRECIADO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1850-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
10	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	09H30	GARY SEBASTIAN CEDEÑO RHEA (Documento No. CPCCS-DIMB- 2026-0185-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
11	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	11H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD

			(Documento No. CPCCS-SG-2026- 1901-EX)	
12	JUEVES 17/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LUIS ENRIQUE LIMONES MONTALVÁN (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1899-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
13	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	09H30	FABIOLA ISABEL ANDRADE ESPAÑA (Documento No. CPCCS-DGYE- 2026-0346-E)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
14	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	11H30	WILSON HUMBERTO ORTEGA BRAVO (Documento No. CPCCS-DAZU- 2026-0041-EX)	DANIELLA LISETTE CAMACHO HEROLD
15	VIERNES 18/SEPTIEMBRE/2026	14H00	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1917-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ
16	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	09H30	HENRY PAÚL GARCÍA SÁNCHEZ (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1924-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ
17	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	11H30	PABLO ANDRÉS LIZARZABURU CASTILLO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1894-EX)	WALTER SAMNO MACÍAS FERNÁNDEZ

18	LUNES 21/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LEONID ALEX ARBOLEDA FABARA (Documento No. CPCCS-DGYE- 2026-0345-E)	CARLOS LEONARDO ALARCÓN ARGUDO
19	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	09H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMÍN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1898-EX)	JULIA MARITZA VILLALTA GARCÍA
20	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	11H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMÍN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1900-EX)	MAURICIO JAVIER AGUIRRE LÓPEZ
21	MARTES 22/SEPTIEMBRE/2026	14H00	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1897-EX)	ANDREA ELIZABETH CAZAR VILLACÍS
22	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	09H30	LUIS EDWIN CANGAHUAMIN ANDRANGO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1896-EX)	MARIO DAVID FONSECA VALLEJO
23	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	11H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1907-EX)	LUIGGI RIGOBERTO MIRANDA PERALDA
24	MIÉRCOLES 23/SEPTIEMBRE/2026	14H00	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1908-EX)	CHRISTIAN RAMÓN RODRÍGUEZ TORRES

25	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	09H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1909-EX)	GINA FERNANDA MORA DÁVALOS
26	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	11H30	KEVIN JOEL DE LA CRUZ PASQUEL (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1906-EX)	FRANKLIN ERNESTO REA TOAPANTA
27	JUEVES 24/SEPTIEMBRE/2026	14H00	PATRICIO FERNANDO ROSERO PRECIADO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1849-EX)	BOLÍVAR AUGUSTO ESPINOZA ASTUDILLO
28	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	09H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1922-EX)	BOLÍVAR AUGUSTO ESPINOZA ASTUDILLO
29	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	11H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1919-EX)	TIRSA SALOME GÓMEZ PROAÑO
30	VIERNES 25/SEPTIEMBRE/2026	14H00	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1921-EX)	PATRICIO GERARDO HARO ALDEAN

31	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	09H30	JEREMY ALEXANDER GUANOQUIZA LLUMIQUINGA (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1920-EX)	BELLA EDIT CASTILLO HIDALGO
32	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1913-EX)	CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA
33	LUNES 28/SEPTIEMBRE/2026	14H00	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1910-EX)	JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE
34	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	09H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1911-EX)	JUAN VICENTE GUAÑO COSTALES
35	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	11H30	CAMILA THAIS PARRA MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1912-EX)	KAREN JULISSA DUQUE JIRONZA
36	MARTES 29/SEPTIEMBRE/2026	14H00	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1916-EX)	JOSÉ ANÍBAL CEVALLOS ÁLVAREZ
37	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	09H30	MARCELO ISRAEL ORTÍZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1915-EX)	RUBÉN DARÍO BALDA ZAMBRANO

38	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	11H30	MARCELO ISRAEL ORTIZ MOREANO (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1918-EX)	GABRIEL SANTIAGO PEREIRA GÓMEZ
39	MIÉRCOLES 30/SEPTIEMBRE/2026	14H00	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1904-EX)	SALOMÓN ALEJANDRO MONTECÉ GILER
40	JUEVES 01/OCTUBRE/2026	09H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1905-EX)	GUSTAVO ADOLFO BENÍTEZ ÁLVAREZ
41	JUEVES 01/OCTUBRE/2026	11H30	HAMILTON RICKARD TARAMUEL TERPE (Documento No. CPCCS-SG-2026- 1903-EX)	SANDRA PATRICIA MOREJÓN LLANOS

Lugar: Las audiencias públicas se desarrollarán en el piso 10 de la Sala del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del edificio ubicado en la Av. Amazonas N35-181 y Japón, Distrito Metropolitano de Quito.

Las audiencias únicas serán transmitidas a través de los medios telemáticos y canales oficiales provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Se deja constancia que a las audiencias públicas también podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y los miembros de la veeduría ciudadana debidamente acreditada, a quienes se les notificará la presente convocatoria y cronograma a través de la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección FGE. Previo a la instalación de cada audiencia, la veeduría ciudadana coordinará con la Comisión Ciudadana de Selección respecto del número de veedores que ingresarán por cada audiencia pública, en virtud del aforo del lugar donde se desarrollarán las audiencias.

A las audiencias públicas, las partes intervinientes deberán comparecer de manera personal o por medio de abogado patrocinador, quien deberá contar con el correspondiente **poder de procuración judicial**, el mismo que será presentado ante el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, previo a la instalación de cada audiencia, en original o copia notariada. Asimismo, las partes deberán presentar el **original y una copia simple de su cédula de ciudadanía**.

Las partes deberán comparecer con al menos **quince (15) minutos de antelación** a la hora señalada para cada audiencia pública. En caso de requerir el uso de medios tecnológicos para la presentación del material de apoyo durante el ejercicio de su derecho a la defensa, se deberá concurrir con la debida anticipación para realizar preparación de los equipos necesarios, a fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Las audiencias públicas se desarrollarán conforme lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 52 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que señalan: “*Artículo 52.- Sustanciación de la audiencia única de pruebas y alegatos.- En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones: (...) 4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido. 5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia*”.

Las audiencias públicas se instalarán a la hora señalada en la presente convocatoria, otorgándose un **tiempo máximo de espera de cinco (5) minutos**, contados a partir de la hora convocada.

A través de la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, se **notificará** a los impugnantes las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas presentadas por los postulantes, junto con los respectivos documentos de respaldo.

D.M. Quito, 10 de septiembre de 2026



CYNTHIA ALEXANDRA JACHO TIPÁN
PRESIDENTA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA
PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00180-2026
10-09-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 23 del artículo 66 dispone que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) del numeral 7 del artículo 76 dispone que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 82 dispone que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en artículo 95 dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

1

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “(...) 11. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prevé: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)* 10. *Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...).*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las*

Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado, (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...).”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”;*

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: *“ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.- El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 18 establece que: *“Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 67 establece que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de

Selección, en su artículo 72, establece que: *“Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...);”*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 77 establece que: *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección para el desempeño de sus funciones y adopción de sus decisiones, realizarán sesiones administrativas en la sede destinada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de manera presencial, o en las locaciones donde se realizarán las pruebas previstas en la fase de oposición, únicamente podrán sesionar de manera virtual cuando la sesión se convoque fuera del horario concerniente a la jornada ordinaria de trabajo, o en fin de semanas o feriados.(...). De cada sesión administrativa se levantará por Secretaría el acta resumen correspondiente que de manera conjunta con la grabación deberán ser aprobadas en la siguiente sesión de la comisión mediante resolución”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 78 establece que: *“Las sesiones de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se instalarán en la hora y fecha señaladas en la convocatoria con la mayoría absoluta que se comprende como la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán también por mayoría absoluta de sus miembros, únicamente en el caso de empate el presidente de la comisión tendrá voto dirimente”;*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 79, establece que: *“Las decisiones de la Comisión Ciudadana de Selección se adoptarán mediante resoluciones motivadas, aprobadas de la forma prevista en la sesión correspondiente y trasladadas a escrito, serán suscritas de manera conjunta por el presidente y el secretario, mediante firma electrónica. Las resoluciones se identificarán con una numeración única, tendrán una parte de considerandos en las que hará constar la motivación del caso, constará la decisión adoptada por medio del articulado correspondiente, las disposiciones tanto generales o finales que se estimen pertinentes, así también constará de manera específica la razón de votación de los comisionados con la fecha y hora de adopción, que será sentada por el secretario. Todas las resoluciones de la Comisión Ciudadana de Selección serán publicadas en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y deberán ser suscritas en el término máximo de dos días de ser adoptadas. La*

notificación de las resoluciones se realizará conforme las disposiciones previstas en el reglamento del concurso de méritos y oposición”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 4, establece que: *“Todas las notificaciones y publicaciones que se deban realizar en el presente concurso de méritos y oposición, se efectuarán dentro del término de tres días contados a partir de la resolución del órgano competente, y dentro de los términos establecidos en cada fase del concurso, a las notificaciones se acompañarán todos los informes y demás documentos pertinentes que deban ser conocidos por los postulantes, veedores y demás intervinientes en el proceso. Las notificaciones se realizarán por medio del correo electrónico institucional a las direcciones señaladas en la hoja de vida del postulante o en los formularios de postulación; de la misma forma, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, a las autoridades y servidores públicos intervinientes. Los responsables de las notificaciones, en el caso de las actuaciones efectuadas por la Comisión Ciudadana de Selección será el secretario de esta, y en el caso de las actuaciones efectuadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social será el secretario general. Las publicaciones se realizarán en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales institucionales, en los canales de difusión de audio y video previstos para el efecto y en las instalaciones físicas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a nivel nacional, para el conocimiento de la ciudadanía”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 23, establece que: *“El concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado se ejecutará en cinco fases que serán las siguientes: 1. Fase de convocatoria y postulación; 2. Fase de admisibilidad y reconsideración; 3. Fase de calificación de méritos y recalificación; 4. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana; y, 5. Fase de oposición y recalificación”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 43, establece que: *“La fase de escrutinio público e impugnación ciudadana tiene como finalidad permitir a la ciudadanía y a las organizaciones sociales que presenten sus objeciones respecto de las y los postulantes, y, que estas sean resueltas de forma motivada y objetiva”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 44, establece que: *“Una vez concluida la fase de méritos y recalificación de los postulantes, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de tres días contados a partir de la fecha que conoció de la finalización de la fase anterior, aprobará la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana, el cual irá acompañado de la lista de las y los postulantes que superaron la etapa de méritos y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional, en las cuentas de redes sociales en los que realizará la difusión correspondiente mientras dure el término previsto y en las instalaciones del*

CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles. Las impugnaciones, según sea el caso, serán presentadas en la Secretaría General, en las Delegaciones Provinciales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social o en las oficinas consulares del Ecuador. Estas últimas escanearán dicha documentación y la remitirán inmediatamente a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Las impugnaciones y su documentación original serán enviadas en el término de un día a la Secretaría General. También podrán ser remitidas en digital con firma electrónica mediante el correo electrónico señalado para el efecto”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 45, establece que: *“Los ciudadanos y organizaciones sociales podrán presentar impugnaciones en contra de los postulantes, dentro del término de cinco días contados a partir de la publicación de la convocatoria. No se admitirán impugnaciones por parte de las y los postulantes en contra de otros postulantes en este concurso”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 46, establece que: *“Cuando se considere que los o las postulantes incurran en una o más de las siguientes causales: 1. Falta de cumplimiento de requisitos legales; 2. Falta de probidad o idoneidad; 3. Estar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades; 4. Haber omitido información relevante para postular al cargo; y, 5. Haber falsificado o alterado documentos para postular al cargo”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 47, establece que: *“Las impugnaciones deberán presentarse por escrito y deberán contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la organización que presenta la impugnación; 2. Copia del documento de identidad de la persona natural o nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación; 3. Nombres y apellidos del postulante contra quien se dirige la impugnación; 4. Descripción clara de la impugnación y fundamentos de hecho y de derecho que determine que el postulante se encuentra inmerso en las causales de impugnación; 5. Documentos probatorios en originales o copias debidamente certificadas; y, 6. Dirección electrónica para recibir notificaciones, fecha, y firma de responsabilidad”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 48, establece que: *“En el término de dos días contados a partir de la culminación del tiempo para la presentación de impugnaciones, la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá las impugnaciones recibidas a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección. La Comisión Ciudadana de Selección realizará el análisis y resolverá sobre la admisibilidad de las impugnaciones presentadas en el término de cinco días, a partir de la entrega de la documentación. No se aceptarán a trámite aquellas impugnaciones que incumplan lo previsto en el artículo 47 del presente Reglamento. En caso de duda sobre la procedencia de la calificación de una impugnación, la Comisión Ciudadana de Selección calificará a trámite la impugnación,*

con la finalidad de garantizar el escrutinio público y la impugnación ciudadana. La resolución de admisibilidad o inadmisibilidad a trámite de las impugnaciones se notificará a las partes conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en el caso de inadmisibilidad de la impugnación dicha resolución será susceptible de recurso de apelación ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual él o la impugnante dispondrá del término de tres días a partir de la notificación para interponer el recurso previsto”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 49, establece que: *“Las apelaciones de la inadmisión de las impugnaciones se presentarán ante la Comisión Ciudadana de Selección, la cual en el término de un día remitirá a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las apelaciones, las impugnaciones y la documentación de soporte. La Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a la sesión correspondiente del Pleno en los términos del reglamento de sesiones, para resolver sobre las apelaciones en mérito de la documentación remitida en un término de tres días a partir de la notificación. La resolución que adopte el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se notificará a los impugnantes y a la Comisión Ciudadana de Selección; adicionalmente se les remitirá la documentación anexa a las apelaciones. La resolución emitida por el Pleno será de única y definitiva instancia”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 50, establece que: *“Las impugnaciones ciudadanas que fueron admitidas por la Comisión Ciudadana de Selección, o el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por resolución a la apelación de impugnación, serán notificadas a los postulantes impugnados por parte de la Comisión Ciudadana de Selección, en el término de un día a partir de la notificación de la resolución sobre las apelaciones. A los postulantes impugnados se les notificará con la impugnación admitida a trámite y los documentos de respaldo, en los términos previstos en el presente reglamento, las y los postulantes impugnados en el término de tres días presentarán por escrito la contestación a la impugnación, adjuntando sus pruebas de descargo en documentos originales o debidamente materializados o certificados”;*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 51, establece que: *“La Comisión Ciudadana de Selección, una vez que cuente con las contestaciones a las impugnaciones por parte de las y los postulantes impugnados, convocará a las partes intervinientes a la audiencia pública de escrutinio público e impugnación ciudadana, para lo cual señalará el lugar, día y hora para la realización de la audiencia única de prueba y alegatos, que deberá realizarse en un término máximo de tres días contados desde la entrega de las contestaciones. La convocatoria a la audiencia será notificada en los términos previstos en el presente reglamento, en la misma se correrá traslado de las contestaciones de las impugnaciones y documentos de respaldo a las y los impugnantes. La audiencia será transmitida a través de los medios telemáticos y redes provistos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control*

Social; se contará con la presencia de los veedores ciudadanos acreditados para el efecto a quienes se les notificará con la convocatoria”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 52, establece que: *“En el lugar y hora señalados, el presidente de la Comisión Ciudadana de Selección instalará la audiencia pública con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. La audiencia pública se sustanciará de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. A estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El secretario de la Comisión Ciudadana de Selección notificará a los miembros del Pleno con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo. 2. Las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Las partes podrán intervenir de forma personal y/o por medio de abogado patrocinador. 4. En primer término, se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Se garantiza a las partes el derecho a la réplica por hasta diez minutos, en el mismo orden establecido. 5. En caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia”.*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-2026-0887-M de fecha 7 de septiembre de 2026, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso adoptar la modalidad de teletrabajo para la planta central, por novedad sanitaria, desde las 13:00 del lunes 7 de septiembre de 2026 hasta el día viernes 11 de septiembre de 2026;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0547-M de 9 de septiembre de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el jueves 10 de septiembre de 2026, a las 11h00, modalidad telemática, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: *“1. Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0066-CCS-FGE-2026, celebrada el martes 08 de septiembre de 2026; y resolución. 2. Conocimiento de las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas presentadas por los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. 3. Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado; y resolución”;*

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0548-M de 9 de septiembre de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, para el 10 de septiembre de 2026, a las 11h00;

Que, el 10 de septiembre de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, en cuyo tercer punto del orden del día: *“3. Aprobación de la Convocatoria y Cronograma a las Audiencias Públicas de Escrutinio*

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General Del Estado”, la comisionada magister Pamela Garay Mateo presentó moción verbal para que se apruebe este punto, indicando en su motivación lo siguiente: “La convocatoria a las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana ha sido elaborada de conformidad con lo que establece la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en sus artículos 51 y 52, esto es: se ha señalado día, hora y lugar de realización de las audiencias públicas. En el cronograma se ha establecido la realización de tres audiencias por día, con un total de cuarenta y un audiencias, mismas que se desarrollarán en el piso 10 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ubicado en Av. Amazonas N35-181 y Japón, D.M. Quito.- Además, se ha puesto en la convocatoria que se contará con la presencia de la veeduría ciudadana, a la que se notificará con la misma.- Se ha incorporado también en la convocatoria las disposiciones contenidas en el artículo 52 antes indicado: 1. Que a estas audiencias podrán asistir los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección procederá con notificarlos con el lugar, el día y la hora en la que estas se llevarán a cabo.- 2. Que las audiencias públicas serán transmitidas por las plataformas informáticas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. - 3. Que a las audiencias públicas las partes deberán concurrir en forma personal y/o por medio de abogado patrocinador con poder de procuración judicial, mismo que deberá ser presentado al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección, antes de la instalación de cada audiencia, en original o en copia notariada. Así mismo las partes deberán presentar original y copia simple de sus respectivas cédulas o documentos de identificación. - 4. Que durante el desarrollo de la audiencia se concederá la palabra al impugnante, luego de lo cual se escuchará al impugnado para la presentación de pruebas y alegatos. El tiempo para cada exposición será máximo de veinte minutos. Las partes podrán ejercer el derecho a la réplica por el tiempo máximo de diez minutos, en el mismo orden establecido. - 5. Que en caso de inasistencia del impugnante o en el evento de no asistir las dos partes, se archivará la impugnación de pleno derecho. Si la inasistencia es de la parte impugnada, la parte impugnante tendrá derecho a ser escuchada en la audiencia. - También en la convocatoria consta la disposición de que las partes deberán concurrir con al menos quince (15) minutos de antelación a la hora convocada de cada audiencia. En caso de que cualquiera de las partes requiera el uso de medios tecnológicos para la proyección de sus presentaciones al momento de ejercer su derecho a la defensa, deberá concurrir con al menos quince (15) minutos de antelación para la preparación de los equipos.- También se ha determinado en la convocatoria que el tiempo de espera para el inicio de las audiencias públicas será de máximo cinco (5) minutos, contados desde la hora convocada.- Además se ha dispuesto que, a través de la secretaria de la Comisión Ciudadana de Selección, se deberá correr traslado de las contestaciones de las impugnaciones y de los respectivos documentos de respaldo a los impugnantes.-Ahora bien, en cuanto al cronograma, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2026-0258 de fecha 2 de septiembre de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó la actualización del cronograma de ejecución del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00172-2026 de 26 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

E-2026-0208 de 16 de julio de 2026 y de la atribución determinada en el numeral 4 del artículo 8 del reglamento específico. En base a esta aprobación del Pleno del CPCCS esta Comisión Ciudadana de Selección elaboró el cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana, mismas que se desarrollarán durante el término de quince (15) días, desde el lunes 14 de septiembre de 2026 hasta el viernes 2 de octubre de 2026.- Con los antecedentes expuestos queda presentada mi moción de que sean aprobados tanto la convocatoria como el cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana, que se encuentra inserto en la convocatoria misma, moción que solicito a la señorita presidenta sea sometida a votación del Pleno de la Comisión”. Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener ocho (8) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el tercer punto del orden del día.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria y el Cronograma para las Audiencias Públicas de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución y el documento de convocatoria y cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), a las Consejeras y los Consejeros del CPCCS, así como a la veeduría ciudadana acreditada dentro del concurso público.

SEGUNDA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación de la presente resolución y el documento de convocatoria y cronograma para las audiencias públicas de escrutinio público e impugnación ciudadana del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, a los ciudadanos impugnantes y a los postulantes impugnados, en los correos electrónicos señalados en los escritos de impugnación, en el caso de los impugnantes; y, en los correos electrónicos señalados en el formulario hoja de vida como en el formulario único de postulación, en el caso de los postulantes impugnados.

TERCERA. - Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que proceda con la notificación a los impugnantes de las contestaciones a las impugnaciones y documentos de respaldo presentados por los postulantes impugnados, en los correos electrónicos señalados en los escritos de impugnación.

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

10

CUARTA.- Disponer al secretario de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, para que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, publique en la página web institucional del CPCCS las contestaciones a las impugnaciones con los respectivos documentos de descargo, con la advertencia que de acuerdo al tratamiento de datos personales tanto la contestación como sus anexos deben ser anonimizados previo a su publicación.

QUINTA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), la presente resolución para que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0067-CCS-FGE-2026, celebrada de forma telemática, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.



Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán

PRESIDENTA

CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA. - Quito D.M., jueves 10 de septiembre de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (APOYO A LA MOCIÓN - A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Maribel Rocío Baldeón Andrade, Comisionada Función Electoral (A FAVOR), de

RESOLUCIÓN No.CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

11

conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO.-**



Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00180-2026/10-09-2026

12

RAZÓN DE LAS CONTESTACIONES A LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS

RAZÓN.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y una vez revisada la información remitida por la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-1236-M, de 09 de septiembre de 2026, se deja constancia de que, dentro del término establecido para la presentación de las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas, se registraron 39 contestaciones correspondientes a 24 postulantes, conforme al reporte consolidado remitido por la Secretaría General.

De la revisión individualizada del referido reporte, se establece el siguiente detalle, identificando el número de contestaciones registradas para cada postulante:

1. **José Aníbal Cevallos Álvarez:** 1 contestación.
2. **Karen Julissa Duque Jironza:** 1 contestación.
3. **Mario David Fonseca Vallejo:** 1 contestación.
4. **Chistian Ramon Rodriguez Torres:** 1 contestación.
5. **Christian Kerlin Ayala Piedra:** 1 contestación.
6. **Gabriel Santiago Pereira Gómez:** 1 contestación.
7. **Salomón Alejandro Montecé Giler:** 1 contestación.
8. **José Luis Robalino Villafuerte:** 1 contestación.
9. **Andrea Elizabeth Cazar Villacis:** 1 contestación.
10. **Bella Edit Castillo Hidalgo:** 1 contestación.
11. **Gina Fernanda Mora Dávalos:** 1 contestación.
12. **Rubén Darío Balda Zambrano:** 1 contestación.
13. **Patricio Gerardo Haro Aldea:** 1 contestación.
14. **Sandra Patricia Morejón Llanos:** 1 contestación.
15. **Juan Vicente Guaño Costales:** 1 contestación.
16. **Franklin Ernesto Rea Toapanta:** 1 contestación.
17. **Tirsa Salomé Gomez Proaño:** 1 contestación.
18. **Daniella Lisette Camacho Herold:** 6 contestaciones.

- 19. Walter Samno Macías Fernández:** 3 contestaciones.
- 20. Bolívar Augusto Espinoza Astudillo:** 2 contestaciones.
- 21. Inés Maritza Romero Estévez:** 8 contestaciones.
- 22. Carlos Leonardo Alarcón Argudo:** 1 contestación.
- 23. Mauricio Javier Aguirre López:** 1 contestación.
- 24. Gustavo Benítez Alvarez:** 1 contestación.

Asimismo, se deja constancia de que la Secretaría General informó que la postulante No. 57 Julia Maritza Villalta García y del postulante No. 138 Luiggi Rigoberto Miranda Peralta no registraron el ingreso de documentación relacionada con las contestaciones a las impugnaciones ciudadanas ni de sus respectivas pruebas de descargo.

La presente razón se extiende para dejar constancia del resultado del barrido y verificación administrativa efectuado respecto de la presentación de contestaciones a las impugnaciones ciudadanas, para los fines pertinentes dentro del proceso de selección y designación.

La presente razón es elaborada y suscrita por el Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en ejercicio de las funciones inherentes a la Secretaría de la Comisión, dejándose constancia de la información documental recibida y verificada para esta etapa del concurso.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**DAVID EDUARDO SORIA
TAMAYO**

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo

SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO

Santo Domingo, 07 de septiembre del 2026

Señorita

Ab. Cynthia Alexandra Jacho Tipán

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. –

Presente. –

De mi consideración:

Ab. José Luis Robalino Villafuerte, portador de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED], de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado de profesión Abogado, de ocupación Agente Fiscal de la Fiscalía General del Estado, domiciliado entre las calles Río Saloya y Río Baba de este cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; comparezco por mis propios derechos en mi calidad de postulante signado con la numeración 140 dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, para exponer y manifestar lo siguiente:

Encontrándome dentro del término concedido y en ejercicio de mis derechos constitucionales al debido proceso, defensa, contradicción y seguridad jurídica, presento mi **contestación a la impugnación ciudadana** realizada en mi contra por la señora Camila Thais Parra Moreano, portadora de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] para lo cual, me permito exponer los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan mi contestación y acompaño los elementos probatorios de descargo correspondientes, a fin de que sean incorporados y valorados integralmente al momento de resolver. Debo indicar que la notificación fue remitida a mi correo electrónico personal con fecha miércoles 02 de septiembre del 2026 a las 18h18.

PRIMERO. – DE LA IMPUGNACIÓN Y SUS FUNDAMENTOS. –

I.- La impugnación ciudadana realizada por la señora Camila Thais Parra Moreano, a simple vista se puede evidenciar que no cuestiona la existencia de mi nombramiento como Fiscal ni la existencia de mi relación académica con la Universidad Regional Autónoma de los Andes; si no que, más bien en búsqueda de un argumento para realizarse una impugnación a mi expediente como postulante, ha surgido la conclusión de parte de la señora que es la expresión de *docente a tiempo completo*.

II.- La impugnante invoca como causal el artículo 46 numeral 2 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; al mismo que, más adelante lo denominaré como **(“Codificación del Reglamento”)**. Bajo la afirmación de una supuesta *falta de idoneidad*, su razonamiento parte de cuatro elementos: **1.-** El nombramiento Fiscal permanente y/o titular; **2.-** Una certificación universitaria como docente a tiempo completo; **3.-** aportaciones simultáneas registradas en el IESS; y, **4.-** declaración de ambas actividades. A partir de ello, la señora impugnante sostiene que la dedicación universitaria de tiempo completo equivaldría coincidente con el ejercicio de la función Fiscal; y, por ende, que dicha simultaneidad comprometería mi disponibilidad, diligencia y sujeción al régimen funcional.

III.- Su rápido razonamiento confunde tres cuestiones distintas como son: la categoría de dedicación académica; las horas de docencia directa; y, el horario material (*actividades complementarias*) en que se

desarrollaba la actividad académica. La existencia simultánea de dos vínculos no demuestra, por sí sola, superposición de horarios, el abandono de funciones o el incumplimiento del servicio público como Agente Fiscal.

SEGUNDO. – LA ACTIVIDAD DOCENTE FUE EXPRESAMENTE DECLARADA EN MI POSTULACIÓN. –

Señorita Presidenta, es necesario hacer mención que la actividad académica en UNIANDES no fue ocultada; puesto que, dentro de la documentación presentada para mi postulación hice constar tanto mi trayectoria en la Fiscalía General del Estado como mi actividad docente en UNIANDES. Hay que considerar que la propia impugnación utiliza documentos que forman parte del expediente oficial (*presentados por el suscrito*) y reconoce que mi declaración juramentada que realicé para participar en este concurso público. Por ello, no existe un problema de ocultamiento, falsedad o falta de transparencia por parte del suscrito.

El presente asunto es exclusivamente a determinar si la categoría universitaria denominada como **(“tiempo completo”)**; significaba, como pretende la impugnante, una segunda jornada material de cuarenta horas de clases o presencia universitaria que afectaba a mis funciones de Fiscal en Santo Domingo de los Tsáchilas.

TERCERO. – DE LA CERTIFICACIÓN N.º UA-TH-SD-OF.2026 N.º 0094. –

La Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0094, fue emitida por la Dirección Nacional de Talento Humano de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, por medio del señor Ab. Danilo Guaigua Vizcaino en calidad de Director Nacional de Talento Humano (e); en la cual, se certifica que mi persona ha prestado los servicios bajo la figura de *“Docente a tiempo completo en la Jornada Nocturna de la Carrera de Derecho, desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio del 2026”*. Es necesario, dejar en claro que no desconozco, contradigo ni pretendo dejar sin efecto esa certificación; es decir, es verdadera en cuanto a la denominación institucional de mi dedicación académica fuera de mi jornada laboral.

Ahora bien, aquel documento no certifica que **yo haya impartido cuarenta horas semanales de clases**; no fija una jornada diurna; no señala una hora de ingreso o salida que coincida el horario laboral de la Fiscalía General del Estado; ni tampoco, no afirma que permanecía físicamente cuarenta horas semanales en las instalaciones universitarias de la sede Santo Domingo o mediante la modalidad en línea; y, peor aún, tampoco acredita una sola fecha u hora en la que una actividad académica haya impedido el cumplimiento de mis funciones como Fiscal de primer nivel.

Así también, me permito presentar documentación que no contradice ni sustituye la certificación No. UA-TH-SD-OF.2026 N.º 0094 (**“documento impugnado”**); sino que, por el contrario, explica y permite determinar su verdadero y correcto entendimiento con respecto a lo certificado.

1.- La Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0436, emitida con fecha 04 de septiembre del 2026, suscrita por el señor Abg. Danilo Guagua Vizcaino en Calidad de Director Nacional de Talento Humano (e) de la Universidad UNIANDES; en el que, se certifica expresamente que presté servicios *en calidad de Docente a Tiempo Completo en la Jornada Nocturna de la Carrera*

de Derecho. (La expresión *tiempo Completo* se mantiene; lo que, el nuevo documento hace es precisar la jornada en la que se desarrollaba la docencia.)

2.- El Certificado Laboral de fecha 07 de septiembre del 2026, emitido por el señor Director General de UNIANDES Sede Santo Domingo; en el que, se explica mi jornada/certificación laboral de manera más concreta. **Es decir, certifica que desempeñé mis funciones bajo modalidad de docente a tiempo completo cumpliendo una jornada en horario nocturno, comprendida entre las 18h00 y las 22h00.**

3.- Oficio N.º UA-DA-AST-Of.2026 N.º 1104, suscrito por el señor Ing. Jorge Viteri, PhD., en calidad Director Académico de la Universidad Regional Autónoma de los Andes; mediate el cual, se remite la relación de asignaturas registrada en el sistema académico institucional entre abril de 2018 y junio de 2026. En dicha relación las asignaturas se encuentran identificadas bajo **jornada nocturna**. (Certifica institucionalmente cómo se desarrolló históricamente la actividad académica).

Los distributivos académicos resultan necesarios, no para establecer la existencia de una supuesta segunda jornada laboral coincidente con las funciones que desempeño como Fiscal en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; si no que, al contrario es precisamente determinar el verdadero alcance de la denominación institucional ("**Docente a Tiempo Completo**") utilizada por Universidad Regional Autónoma de los Andes. Los documentos permiten comprobar que dicha denominación correspondía a una categoría de dedicación académica cuya composición comprendía **horas de docencia directa y otras actividades académicas complementarias y de investigación**, sin que el total de la dedicación pueda ser identificado por ese solo hecho con cuarenta horas de impartición presencial de clases; ni menos aún, con una jornada horaria coincidente con aquella cumplida en la Fiscalía General del Estado como funcionario que ostento.

Los distributivos que me permito poner en conocimiento y a visualización de la señora impugnante, corresponden a la sede Santo Domingo, Carrera de Derecho; y, en su efecto identifican al docente el suscrito señor Ab. José Luis Robalino Villafuerte con cédula de identidad No. [REDACTED] Y, registran, según el período, **la dedicación institucional, categoría, asignaturas, niveles, paralelos, horas de docencia, actividades complementarias, actividades de investigación y totales.**

En los referido distributivos constan además modalidad híbrida y sección nocturna; para lo cual, además de adjuntarlos como anexos me permito detallarlos por periodos:

I.- ABRIL 2018 – AGOSTO 2018. –

El distributivo registra dedicación Tiempo Completo, categoría Titular Auxiliar y el título de Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal Constitucional. Las asignaturas registradas comprenden Delitos en Particular en dos asignaciones o paralelos, Derecho Mercantil, Derecho Procesal Penal I y Filosofía del Derecho. El instrumento registra 24 horas de docencia directa y **16 horas de actividades complementarias**. Estas últimas se individualizan en: **orientación y acompañamiento mediante tutorías, 1 hora; participación en juntas de nivel y sesiones de área, 3 horas; planificación, actualización y seguimiento del syllabus, 3 horas; práctica asistida y experimentación, 5 horas; preparación y actualización de clases, seminarios y talleres, 2 horas; y preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes y trabajos, 2 horas.** El total institucional registrado es de **40 horas**. El dato

relevante es que desde el primer distributivo la propia Universidad separa las horas clase de las restantes actividades académicas presenciales con las actividades complementarias, es decir el suscrito debía de impartir las clases presenciales en la modalidad híbrida, sección nocturna y el resto de horas complementarias para cumplir con el distributivo comprendía en actividades no presenciales que no requerían la presencia física en las instalaciones de la universidad, por lo que dichas actividades complementarias podía realizarlas después de mi jornada presencial como docente.

II.- OCTUBRE 2018 – FEBRERO 2019. –

Constan las asignaturas Cátedra Integradora Sistema Procesal No Penal I, Derecho Procesal Penal II, Filosofía del Derecho y Justicia Constitucional y Derechos Humanos. El distributivo registra 18 horas de docencia directa y 22 horas complementarias. Estas últimas se distribuyen en orientación y acompañamiento mediante tutorías, 2 horas; juntas académicas, de nivel o sesiones de área, 2 horas; círculos de estudio, 7 horas; planificación, actualización y seguimiento del syllabus, 2 horas; práctica asistida y experimentación, 5 horas; preparación y actualización de clases, 2 horas; y preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes y trabajos, 2 horas. El total institucional es de 40 horas. Nuevamente, 18 horas corresponden a clase directa y 22 a actividades de naturaleza diferente.

III.- ABRIL 2019 – AGOSTO 2019. –

Constan Derecho Procesal Penal II, Filosofía del Derecho, Justicia Constitucional y Derechos Humanos en dos asignaciones o paralelos y Medios Alternativos de Solución de Conflictos. Se registran 21 horas de docencia directa y 19 horas complementarias. Dentro de estas últimas constan dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales, 6 horas; orientación y acompañamiento mediante tutorías, 1 hora; círculos de estudio, 2 horas; práctica asistida y experimentación, 6 horas; preparación y actualización de clases, 2 horas; y preparación, aplicación y calificación de evaluaciones, 2 horas. Total: 40 horas. La hoja demuestra que una parte sustancial de la dedicación se destinaba a actividades distintas de impartir clases.

IV.- OCTUBRE 2019 – FEBRERO 2020. –

El distributivo registra 21 horas de docencia directa y 19 horas complementarias. Estas últimas se encuentran individualizadas en tutorías, 2 horas; juntas académicas, 7 horas; práctica asistida y experimentación, 6 horas; preparación y actualización de clases, 2 horas; y preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes y trabajos, 2 horas. Total institucional: 40 horas. La diferenciación interna entre docencia directa y demás actividades vuelve a ser expresa.

V.- MAYO 2020 – SEPTIEMBRE 2020. –

Constan Argumentación y Debate en dos asignaciones o paralelos, Cátedra Integradora Sistema Procesal Penal I, Idiomática y Oratoria Jurídica y Justicia Constitucional y Derechos Humanos en dos asignaciones o paralelos. El instrumento registra 24 horas clase y 6 horas complementarias, para un total consignado de 30 horas. Las actividades complementarias son juntas académicas, 2 horas; práctica asistida y experimentación, 3 horas; y preparación y actualización de clases, 1 hora. Este valor debe ser reproducido exactamente como consta: no corresponde completar ni modificar el distributivo para forzarlo a una cifra distinta.

VI.- OCTUBRE 2020 – MARZO 2021. –

El distributivo registra 13 horas de docencia directa y 17 horas complementarias, para un total de 30 horas dentro de la información examinada. Las actividades complementarias se distribuyen en orientación y acompañamiento, 1 hora; práctica asistida y experimentación, 12 horas; preparación y actualización académica, 2 horas; y preparación, elaboración, aplicación y calificación de evaluaciones, 2 horas. Una vez más, la mayor parte de la información del distributivo no describe presencia en aula, sino actividades académicas diferenciadas.

VII.- MAYO 2021 – OCTUBRE 2021. –

Este distributivo diferencia tres componentes: 10 horas de docencia directa, 20 horas de actividades complementarias y 10 horas de investigación. Las complementarias comprenden orientación y acompañamiento, 2 horas; juntas académicas, 2 horas; círculos de estudio, 1 hora; planificación, actualización y seguimiento del syllabus, 1 hora; práctica asistida y experimentación, 10 horas; preparación y actualización de clases, 2 horas; y preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes y trabajos, 2 horas. Las 10 horas de investigación se asignan al diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica. Total institucional: 40 horas. Este período evidencia de manera particularmente clara que solo 10 horas correspondían a docencia directa.

VIII.- OCTUBRE 2021 – MARZO 2022. –

Este instrumento presenta una inconsistencia interna que debe exponerse con transparencia y no ser corregida unilateralmente. La relación visible de asignaturas suma 8 horas semanales de clase; sin embargo, en el apartado de actividades aparece «HORAS CLASE: 16.00». A ello se agregan 22 horas de actividades complementarias y 10 horas de investigación, con un total consignado de 48 horas. Por tal razón, este distributivo se aporta exactamente como fue emitido y se lo invoca únicamente para demostrar la diferenciación institucional entre horas clase, actividades complementarias e investigación, sin extraer de este período una conclusión cuantitativa que pretenda resolver por cuenta propia la inconsistencia del documento.

IX.- MAYO 2022 – SEPTIEMBRE 2022. –

El distributivo registra un total académico de 40 horas, de las cuales 14 corresponden a docencia directa. El componente restante se integra por actividades complementarias e investigación. Entre los ítems identificados constan dirección de trabajos correspondientes al proceso de titulación; orientación y acompañamiento mediante tutorías; participación en juntas y demás actividades académicas; práctica asistida y experimentación; preparación y actualización de contenidos académicos; preparación, elaboración, aplicación y calificación de evaluaciones; y actividades de investigación. La lectura correcta del instrumento es que 14 horas son de clase directa y las demás corresponden a otros componentes de la dedicación académica.

X.- OCTUBRE 2022 – MARZO 2023. –

El distributivo registra 40 horas de dedicación académica y 12 horas de docencia directa. El componente restante comprende actividades complementarias y 10 horas destinadas

específicamente a investigación. Entre los ítems constan dirección y seguimiento de trabajos académicos; orientación y acompañamiento mediante tutorías; participación en juntas académicas; planificación y actualización académica; práctica asistida y experimentación; preparación y calificación de evaluaciones; y actividades de investigación. Solo 12 horas se encuentran identificadas como docencia directa.

XI.- MAYO 2023 – SEPTIEMBRE 2023. –

El distributivo registra 14 horas de docencia directa dentro de un total académico de 40 horas, encontrándose el componente restante integrado por actividades académicas complementarias y de investigación. Se mantiene, por tanto, la misma estructura institucional; la dedicación total no se identifica con horas clase, sino que las horas clase constituyen uno de varios componentes.

XII.- MAYO 2024 – SEPTIEMBRE 2024. –

El distributivo registra 16 horas de docencia directa. Las asignaturas son Argumentación y Debate, 1 hora; Derecho Penal I, 4 horas; Derechos Humanos, 2 horas; Deontología Jurídica, 3 horas; Investigación Jurídica, 2 horas; y Sistema Procesal Penal II, 4 horas. Las asignaturas constan en sección NOCTURNA y modalidad HÍBRIDA. Las restantes actividades se individualizan en dirección de trabajos para obtención de título o grado, 1 hora; orientación y acompañamiento a estudiantes, 2 horas; otras actividades académicas y juntas, 1 hora; PAE, 13 horas; planificación y actualización de contenidos, 2 horas; preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas, 2 horas; y actividad investigativa relacionada con congresos, seminarios, conferencias o presentación de resultados, 3 horas. El instrumento totaliza 40 horas y deja en evidencia que solo 16 corresponden a docencia directa.

XIII.- NOVIEMBRE 2024 – ABRIL 2025. –

El distributivo registra 15 horas de docencia directa. Constan Litigación Oral, 1 hora; Derecho Penal I, 4 horas; Sistema Procesal Penal I, 4 horas; Derechos Humanos, 4 horas; y Sistema Procesal Penal II, 2 horas. Las asignaturas aparecen en sección NOCTURNA y modalidad HÍBRIDA. En las demás actividades constan diseño y elaboración de material didáctico y syllabus, 2 horas; orientación y acompañamiento, 2 horas; otras actividades académicas y juntas, 1 hora; PAE, 13 horas; planificación y actualización de contenidos, 2 horas; preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes y trabajos, 1 hora; diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación, 3 horas; y otra actividad investigativa de orientación o perfeccionamiento consignada en el distributivo, 2 horas. El total registrado es de 40 horas.

XIV.- MAYO 2025 – SEPTIEMBRE 2025. –

El distributivo registra 13 horas de docencia directa: Sistema Procesal Penal I, sexto nivel, paralelo A, modalidad híbrida, sección nocturna, 4 horas; Sistema Procesal Penal II, séptimo nivel, paralelo A, modalidad híbrida, sección nocturna, 4 horas; y Unidad de Integración Curricular, octavo nivel, paralelo A, modalidad híbrida, sección nocturna, 5 horas. Las restantes actividades comprenden orientación y acompañamiento, 2 horas; otras actividades académicas y juntas, 3 horas; PAE, 10 horas; planificación y actualización de contenidos, 2 horas; preparación, elaboración, aplicación y calificación de evaluaciones, 1 hora; diseño, elaboración y participación en proyectos y procedimientos de investigación, 5 horas; y participación en congresos,

seminarios, conferencias y demás actividades de investigación, 4 horas. Total institucional: 40 horas.

XV.- OCTUBRE 2025 – MARZO 2026. –

El distributivo registra 16 horas de docencia directa: Sistema Procesal Penal II, 4 horas; Sistema Procesal Penal I, 4 horas; Unidad de Integración Curricular, 5 horas; y Deontología Jurídica, 3 horas. Las asignaturas constan en sección NOCTURNA y modalidad HÍBRIDA. Las demás actividades registradas comprenden orientación y acompañamiento, 2 horas; PAE, 12 horas; planificación y actualización de contenidos, 2 horas; preparación, elaboración, aplicación y calificación de evaluaciones, 2 horas; y diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación, 6 horas. El total institucional es de 40 horas. Nuevamente, la hoja separa con claridad las 16 horas de docencia directa de las restantes actividades.

La información proporcionada por la Universidad UNIANDES, indica que las asignaturas impartidas fueron dentro de la modalidad híbrida. **SECCIÓN NOCTURNA:** por ende, el detalle proporcionado no consiste únicamente en enumerar materias. Su valor radica en que proviene del sistema académico institucional, es concordante con la certificación que identifica mi vinculación como Docente a Tiempo Completo en la Jornada Nocturna. (Además del nuevo elemento documental que precisa el horario nocturno de 18h00 a 22h00).

CUARTO. – DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y LA INEXISTENCIA DE INTERFERENCIA CON LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS COMO AGENTE FISCAL. –

Las denominadas actividades complementarias y de investigación que integraban la dedicación académica, estas actividades también no constituían una segunda jornada presencial diaria dentro de las instalaciones de UNIANDES ni implicaban que permaneciera durante cuarenta horas semanales impartiendo clases o cumpliendo un horario universitario coincidente con mi jornada institucional en la Fiscalía General del Estado.

Las actividades de preparación y actualización de clases, planificación y seguimiento de syllabus, elaboración y revisión de material académico, preparación, elaboración y calificación de trabajos y evaluaciones, investigación, preparación de material, diseño y ejecución de proyectos y **demás labores que por su naturaleza podían desarrollarse autónomamente eran organizadas y ejecutadas fuera de mi jornada laboral como Agente Fiscal.** Aquellas actividades que requerían interacción directa con estudiantes o participación institucional se cumplían conforme a la programación académica correspondiente, sin interferir con el ejercicio de mis funciones en la Fiscalía General del Estado. Por ello, lo que La Universidad Regional Autónoma de los Andes, certifica documentalmente es la **JORNADA NOCTURNA y, de manera específica, el horario comprendido entre las 18h00 y las 22h00 para la actividad docente**, por lo que resulta necesario precisar e identificar de manera clara que la universidad dentro de la denominación “docente a tiempo completo” conforme a los distributivos emitidos por la misma universidad se desprende que existía horas de docencia (*clases*), horas de actividades complementarias y horas de investigación (*siendo estas auxiliares a completar la jornada docente pero sin necesidad de desempeñarlas en la universidad de forma presencial, puesto a que las mismas se llevaban a cabo bajo plataformas*), es decir la presencia física del suscrito en las instalaciones de la universidad comprendían únicamente en el horario de 18h00 a 22h00 en las cuales impartía clases académicas referentes a mi formación profesional y que las demás horas complementarias las llevaba a cabo fuera mi jornada como Agente Fiscal (*horario laboral de 08h00 a 17h00*), puesto a que planificaba

y desarrollaba las actividades complementarias posterior a impartir mis clases conforme a los distributivos.

Concluyo que en ningún caso la dedicación académica fue cumplida mediante una jornada universitaria paralela (*actividades sincrónicas y asincrónicas*) o superpuesta a mi jornada institucional como servidor de la Fiscalía General del Estado. Solamente las clases eran impartidas fuera de la jornada institucional de la Fiscalía en horario nocturno, conforme es certificado entre las 18h00 y las 22h00; así como, las restantes actividades académicas complementarias que integraban la dedicación universitaria eran organizadas y ejecutadas fuera de mi jornada laboral como Agente Fiscal y sin afectar el servicio institucional público.

Tomándose en consideración que, para los turnos para la atención de delitos flagrantes, actuaciones investigativas urgentes y que requería mi intervención, jamás fueron tampoco afectados ya que en algunos casos eran los días sábados mientras que otros los días domingos.

El artículo 16 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que:

[...] “**Art. 16.- PRINCIPIO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.**- El ejercicio de cualquier servicio permanente o de período en la Función Judicial, remunerado presupuestariamente o por derechos fijados por las leyes, es incompatible con el desempeño libre de la profesión de abogado o de otro cargo público o privado, con excepción de la docencia universitaria, que la podrán ejercer únicamente fuera de horario de trabajo. Las labores de dirección o administración en las universidades y otros centros de docencia superior está prohibida por no constituir ejercicio de la docencia universitaria. Tampoco se podrá desempeñar varios cargos titulares en la Función Judicial. Todo encargo será temporal, salvo los casos determinados por la Constitución y la ley. Las juezas y jueces no podrán ejercer funciones de dirección en los partidos y movimientos políticos, ni participar como candidatos en procesos de elección popular, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para la elección; ni realizar actividades de proselitismo político o religioso.” [...]

Ante aquella situación, se establece la incompatibilidad del servicio permanente en la Función Judicial con otros cargos o funciones, **pero exceptúa expresamente la docencia universitaria ejercida fuera del horario de trabajo**. La regla jurídica por tanto, no prohíbe que un servidor de la Función Judicial sea docente universitario; lo que exige es que dicha docencia se ejerza fuera del horario de trabajo.

Mientras que el artículo 289 ibidem, nos establece que:

[...] “**Art. 289.- DEFENSORES PÚBLICOS Y AGENTES FISCALES.**- Las funciones de los organismos autónomos serán ejercidas por profesionales sometidos al régimen de la carrera de la Función Judicial establecido en este Código y no podrán ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerán fuera de horario de trabajo. En los procesos que se efectúen para su designación, podrán participar con voz los delegados designados por los órganos autónomos correspondientes. Los sueldos y demás remuneraciones de las servidoras y servidores de los organismos autónomos, serán los mismos que perciban las servidoras y servidores de la Carrera Judicial, en iguales categorías determinados en este Código, de conformidad con las políticas que establezca la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público. El número de personas que se requiera para realizar las funciones respectivas de los organismos autónomos en cada sección se establecerá tomando en cuenta las necesidades del servicio, la población a ser atendida, el movimiento de causas en la respectiva jurisdicción y la demanda existente para la prestación de los servicios del organismo autónomo respectivo. Las y los fiscales y las defensoras y defensores públicos deberán reunir los mismos requisitos y observar los procedimientos exigidos para el ingreso de una jueza o juez y estarán sometidos al régimen de carrera fiscal o de la defensoría según corresponda. Los defensores y agentes fiscales deberán informar periódicamente sobre el cumplimiento de sus funciones a la máxima autoridad respectiva. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en este Código, el tiempo de ejercicio profesional de abogado por parte de los servidores judiciales de la carrera administrativa será equivalente al exigido a los abogados en libre ejercicio como requisito para los cargos y funciones previstos en este cuerpo legal.” [...]

El referido artículo menciona específicamente a los Fiscales y Defensores Públicos, mantiene la posibilidad de ejercer docencia universitaria fuera del horario laboral; por ende, en mi caso específico además de haber demostrado documentadamente la compatibilidad horaria específicamente entre las 18h00 y las 22h00. También estoy demostrando y a la vez justificando la posibilidad en haber podido ejercer la docencia.

La señora Camila Thais Parra Moreano (**"impugnante"**), cita la normativa de educación superior para sostener que la dedicación docente a tiempo completo comprende cuarenta horas semanales; sin embargo, la dedicación académica de tiempo completo no convierte automáticamente esas cuarenta horas en cuarenta horas de impartición directa de clases, **ni determina por sí sola que deban cumplirse materialmente dentro de una jornada universitaria diurna** coincidente con el horario de trabajo y labores de la Fiscalía.

Los propios distributivos institucionales proporcionados, constituyen la mejor evidencia para comprender el alcance material de aquella categoría: según el periodo, **separan horas clase, actividades complementarias e investigación**. En distintos periodos las **horas de docencia directa fueron 24, 18, 21, 13, 10, 14, 12, 16, 15 o 13**, entre otras cargas registradas. Por tanto, la afirmación [**tiempo completo = cuarenta horas de clases presenciales**] queda contradicha por la documentación emitida por la propia Universidad UNIANDES.

El historial de tiempo de trabajo o de aportaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social puede acreditar la existencia concurrente de relaciones o aportaciones, pero no acredita la hora concreta en que se impartía una clase, la hora en que se realizaba una actividad complementaria, una asistencia simultánea a dos lugares ni una superposición material de jornadas. Por ello, la información del IESS es plenamente compatible con mi explicación: existían ambos vínculos y nunca se los ha negado. Lo que aquel registro no demuestra es la conclusión adicional que pretende la impugnante. En términos simples, el historial de aportaciones acredita relaciones, no horarios.

FALTA DE MOTIVACION DE LA IMPUGNANTE

En la impugnación realizada por la señora Camila Thais Parra Moreano, no demuestra coincidencia de horarios entre la UNIANDES con la Fiscalía; **no identifica un día concreto en el que una clase haya sido impartida durante la jornada fiscal; no señala una diligencia fiscal incumplida por atender una obligación académica; no determina una ausencia específica atribuible a UNIANDES; no individualiza un turno de flagrancia desatendido; y, no identifica un allanamiento, diligencia urgente o actuación fiscal que haya sido abandonada por una actividad universitaria, puesto a que el suscrito llevó a cabo la docencia fuera de la jornada laboral como Agente Fiscal sin afectar en ningún momento mi desarrollo laboral y servicio a la justicia.**

QUINTO. – DE LA PROBIDAD E IDONEIDAD SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS. –

La causal invocada por la impugnante Camila Thais Parra Moreano, se refiere a falta de idoneidad. La probidad, diligencia e idoneidad para el ejercicio de una función pública **deben examinarse a partir de hechos verificables y no de una presunción construida únicamente sobre el nombre administrativo de una categoría universitaria.**

El artículo 21 del Código Orgánico de la Función Judicial, reconoce y establece lo siguiente:

[...] “Art. 21 .- PRINCIPIO DE PROBIDAD.- La Función Judicial tiene la misión sustancial de conservar y recuperar la paz social; garantizar la ética laica y social como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, lograr la plena eficacia y acatamiento del ordenamiento jurídico vigente. Toda servidora y servidor de la Función Judicial en el desempeño de sus funciones observará una conducta diligente, recta, honrada e imparcial” [...]

La docencia universitaria fuera del horario de trabajo no es por sí misma una conducta contraria a la probidad; es una actividad expresamente admitida por el propio régimen jurídico. **Para transformar una actividad permitida en un elemento de descalificación era indispensable demostrar que se ejerció fuera de los límites permitidos o que ocasionó un incumplimiento funcional. Eso no ha sido demostrado** por la señora Camila Thais Parra Moreano.

La consecuencia jurídica es clara: el ordenamiento no considera incompatible, por su sola existencia, que un Fiscal ejerza docencia universitaria. La incompatibilidad surgiría si se demostrara que la docencia se ejerció dentro del horario institucional o que, en los hechos, **impidió o afectó el cumplimiento de las obligaciones fiscales**. Por tanto, la cuestión jurídicamente relevante no es si existió una relación académica simultánea, hecho que siempre he reconocido, sino si existió superposición material de horarios o afectación funcional. La impugnación no acredita ninguno de esos extremos. (Nada de aquello ha sido individualizado ni probado.)

La norma no utiliza como criterio la denominación tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial adoptada por la universidad; utiliza un criterio material: que la docencia se ejerza fuera del horario de trabajo.

Incluso el régimen previsto para la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado contiene la misma lógica. El artículo 283 del Código Orgánico de la Función Judicial, al establecer incompatibilidades para quien ejerza la Fiscalía General del Estado, exceptúa igualmente la docencia universitaria ejercida fuera del horario de trabajo. Esto demuestra la coherencia sistemática del Código: la actividad académica universitaria no es incompatible con la función fiscal; su licitud depende de que no se superponga al horario institucional.

Aunque el régimen especial aplicable a la Función Judicial se encuentra en el Código Orgánico de la Función Judicial y constituye el marco principal de análisis, la Ley Orgánica del Servicio Público ofrece una concordancia útil. Su artículo 12 contiene la prohibición general de desempeñar simultáneamente más de un puesto o cargo público, pero reconoce la excepción correspondiente a la docencia universitaria cuando esta no interfiera con el desempeño de la función pública.

El artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce categorías de dedicación del personal académico, entre ellas tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial, y la dedicación a tiempo completo se estructura sobre una carga semanal global. **Sin embargo, esa carga global no se identifica exclusivamente con horas de clase.** La propia normativa de educación superior distingue la docencia de otras funciones académicas. La actividad del personal académico comprende, según corresponda, preparación y actualización de clases, planificación, tutorías, evaluación, dirección de trabajos, prácticas, vinculación, investigación, producción académica y otras actividades propias de la vida universitaria.

SEXTO. – GARANTÍAS CONSTITUCIONALES APLICABLES. –

La valoración de esta impugnación debe observar también las garantías previstas en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República. El derecho al debido proceso exige que la decisión se adopte sobre

la base de hechos acreditados, que la persona impugnada pueda conocer y contradecir las afirmaciones formuladas en su contra y que la prueba de descargo sea efectivamente examinada. La seguridad jurídica, por su parte, exige aplicar normas previas, claras y públicas conforme a su verdadero contenido. Aplicado al caso, ello impide que la excepción legal de docencia universitaria fuera del horario de trabajo sea reemplazada por una regla inexistente según la cual todo docente universitario denominado **tiempo completo** sería incompatible con la función de un Fiscal.

La impugnación formula una hipótesis de incompatibilidad, pero no individualiza el hecho concreto que permitiría tenerla por demostrada. No señala qué día, a qué hora, en qué asignatura y frente a qué actuación fiscal se habría producido una superposición. Tampoco individualiza un expediente fiscal, una diligencia, una audiencia, un turno o una actuación urgente que haya quedado desatendida por causa de mi actividad docente.

SÉPTIMO. – CONSIDERACIONES FINALES. –

I.- EL IESS NO ES UN REGISTRO DE ASISTENCIA NI DE HORARIOS. – La historia laboral del IESS utilizada en la impugnación acredita afiliaciones, empleadores y periodos de aportación. Su finalidad no es registrar horarios diarios, horas de clase, asistencia universitaria, turnos fiscales o desplazamientos físicos. Por tanto, de la coexistencia de aportaciones no puede derivarse válidamente una conclusión sobre coincidencia material de jornadas.

II.- POR QUÉ LA DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA NO CONTRADICE LA CERTIFICACIÓN ORIGINAL. – La Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 0094 acredita mi categoría y periodo de vinculación; la Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0436, de fecha 04 de septiembre de 2026, expresa igualmente mi condición de Docente a Tiempo Completo y precisa que esta se desarrolló en Jornada Nocturna; el Certificado Laboral de 07 de septiembre de 2026 establece el horario de 18h00 a 22h00; y, el Oficio N.º UA-DA-AST-Of.2026 N.º 1104, junto con los registros y distributivos académicos, determina las asignaturas y la distribución entre docencia directa, actividades complementarias e investigación.

III.- Por tanto, no se ha demostrado superposición de horarios ni afectación concreta a mis funciones como Fiscal. No se identifica diligencia, audiencia, turno o actuación fiscal incumplida por causa de la docencia y, además, dicha actividad fue declarada desde mi postulación. Por ende, la coexistencia de ambas actividades no constituye por sí sola falta de idoneidad o probidad sin un hecho concreto que así lo demuestre.

OCTAVO. – PRUEBA DOCUMENTAL DE DESCARGO. –

I.- La Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0436, emitida con fecha 04 de septiembre del 2026, suscrita por el señor Abg. Danilo Guagua Vizcaino en Calidad de Director Nacional de Talento Humano (e) de la Universidad UNIANDES; en el que, se certifica expresamente que presté servicios *en calidad de Docente a Tiempo Completo en la Jornada Nocturna de la Carrera de Derecho*. Desde el 2 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2026.

II.- El Certificado Laboral de fecha 07 de septiembre del 2026, emitido por el señor Ing. Juan Carlos Espinoza en calidad de Director General de UNIANDES sede Santo Domingo; en el que, precisa el horario nocturno comprendido entre las 18h00 y las 22h00.

III.- Oficio N.º UA-DA-AST-Of.2026 N.º 1104, suscrito por el señor Ing. Jorge Viteri, PhD., en calidad Director Académico de la Universidad Regional Autónoma de los Andes; mediante el cual, se remite la relación de asignaturas registrada en el sistema académico institucional entre abril de 2018 y junio de 2026.

IV.- Reporte consolidado de asignaturas y registros académicos impartidos por mi persona en calidad de docente; en los que, consta también el horario de la jornada laboral nocturna. Distributivos académicos correspondientes a los distintos periodos comprendidos entre 2018 y 2026, en los que se individualizan horas de docencia directa, actividades complementarias, investigación, asignaturas, niveles, paralelos, modalidad y sección, según corresponda.

La documentación es presentada en formato original conforme el artículo 50 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

NOVENO. – PETICIONES CONCRETAS. –

Por las consideraciones expuestas, solicito a Usted, señorita Ab. Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se sirva atender las siguientes peticiones:

1.- Se tenga por presentada dentro del término concedido mi contestación a la impugnación ciudadana realizada por la señora Camila Thais Parra Moreano; así también, incorporar y valorar la documentación de descargo acompañada, conjuntamente con los documentos utilizados por la impugnante.

2.- Se proceda a valorar de manera conjunta la Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0094, la Certificación N.º UA-TH-SD-Of.2026 N.º 0436, el Certificado Laboral de fecha 07 de septiembre de 2026, el Oficio N.º UA-DA-AST-Of.2026 N.º 1104; así también, la relación institucional de asignaturas y los distributivos académicos, considerando que estos documentos permiten establecer que la denominación Docente a Tiempo Completo corresponde a una categoría institucional y no acredita por sí sola cuarenta horas de clases presenciales ni una jornada dentro del mismo horario establecido de la Fiscalía General del Estado. Considerándose que la Jornada laboral era Nocturna y el horario de clases de 18h00 a 22h00; así como la distinción entre docencia directa, actividades complementarias e investigación.

3.- Con respecto a lo manifestado con el historial del IESS, se tenga en cuenta que únicamente acredita la existencia de relaciones o aportaciones concurrentes, mas no coincidencia e igualdad de horarios de trabajo; y, además considerar que la actividad docente fue expresamente declarada en mi expediente de postulación. Por lo que, no existió ocultamiento de dicha vinculación, siendo además la docencia universitaria ejercida fuera del horario de trabajo una actividad permitida por el Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con la LOSEP.

4.- Que, se tenga en cuenta que la impugnación no individualiza ni demuestra fecha, hora, ausencia, diligencia fiscal incumplida, turno de flagrancia desatendido, allanamiento no realizado ni actuación concreta alguna que permita establecer que mi actividad universitaria afectó el ejercicio de mis funciones fiscales; por lo que, la decisión deberá sustentarse en hechos objetivos y debidamente acreditados, y, no en una inferencia derivada exclusivamente de la denominación institucional de UNIANDES como es de

“**Docente a Tiempo Completo**”, especialmente cuando la documentación de descargo permite precisar el alcance real de dicha vinculación. Por lo tanto, se concluya que no se ha acreditado la causal de falta de idoneidad invocada en mi contra.

5.- Se rechace la impugnación ciudadana presentada por la señora Camila Thaís Parra Moreano y se disponga que continúe mi participación dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en mi calidad de postulante signado con el No. 140.

Como not
sido bajad
aparece m

el 2021 han
los es decir

DÉCIMO
electrónico

n el correo
e.



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

CERTIFICADO LABORAL

Santo Domingo, 07 de septiembre de 2026.

Por medio del presente, se certifica que el Abogado JOSÉ LUIS ROBALINO VILLAFUERTE, portador de la cédula de ciudadanía N.º [REDACTED] prestó sus servicios en nuestra institución desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio de 2026.

Durante el tiempo de su vinculación laboral, desempeñó sus funciones bajo la modalidad de docente tiempo completo, cumpliendo una jornada en horario nocturno, comprendida entre las 18h00 y las 22h00.

El señor José Luis Robalino Villafuerte desarrolló sus actividades conforme a las disposiciones institucionales vigentes durante el período señalado.

El presente certificado se emite a petición del interesado, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Carlos Espinoza

Director General de Uniandes Sede Santo Domingo





UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UA-TH-SD-Of.2026N°0436

Ambato, 04 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN

Sr.

Abg. ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS Mg.

El suscrito Director Nacional (E) de TALENTO HUMANO de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes -UNIANDES- de esta ciudad, CERTIFICA: Que el Abg. ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS Mg., portador de la cédula de ciudadanía No. - [REDACTED] prestó sus servicios profesionales en esta Institución en calidad de **Docente a Tiempo Completo en la Jornada Nocturna** de la Carrera de Derecho, desde el 02 de mayo de 2018 hasta el 29 de junio del 2026.

Se expide la presente a solicitud del interesado/(a), para los fines que crea conveniente.



Abg. Danilo Gueaigua Vizcaino Mg.

Director Nacional de Talento Humano (E)

Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES"



Mediante oficio UA-DA-AST-Of.2026 N°1104 con fecha 25 de agosto del 2026, emitido por el Dr. Jorge Viteri, Director Académico; en el que remite la información sobre las asignaturas impartidas en la **jornada nocturna las horas docencia** las cuales constan en los distributivos adjuntos del Sistema de Gestión Docente, las



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

demás horas son Actividades Complementarias y Horas de Investigación que completan las 40 horas semanales.

JORNADA	MATERIAS IMPARTIDAS
NOCTURNA	DERECHO PENAL I
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL I
NOCTURNA	UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
NOCTURNA	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE
NOCTURNA	LITIGACIÓN ORAL
NOCTURNA	DERECHO PENAL I
NOCTURNA	DERECHOS HUMANOS
NOCTURNA	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE
NOCTURNA	INVESTIGACIÓN JURÍDICA
NOCTURNA	LÓGICA JURÍDICA
NOCTURNA	TEORÍA DEL ESTADO Y CONSTITUCIONALISMO
NOCTURNA	DERECHO PENAL II
NOCTURNA	DERECHO HUMANOS
NOCTURNA	DERECHO HUMANOS
NOCTURNA	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
NOCTURNA	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL I
NOCTURNA	IDIOMÁTICA Y ORATORIA JURÍDICA
NOCTURNA	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
NOCTURNA	DERECHO PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	FILOSOFÍA DEL DERECHO
NOCTURNA	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DER. HUMANOS
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL NO PENAL I
NOCTURNA	DELITOS EN PARTICULAR
NOCTURNA	DERECHO MERCANTIL
NOCTURNA	DELITOS EN PARTICULAR
NOCTURNA	DERECHO PROCESAL PENAL I

Fuente: SG Distributivo-Dirección Académica

10- Dic

UNIVERSIDAD UNIANDES

UA-DA-AST-Of.2026 N°1104

Ambato, 04 de Septiembre de 2026

Abg.
Danilo Guaigua, Mg.
Director Nacional de Talento Humano (E)
Presente. –

De mi consideración:

En atención al correo recibido con fecha 04 de Septiembre de 2026, mediante el cual se solicita información sobre las asignaturas impartidas por el **Ab. Robalino Villafuerte José Luis, Mg.**, portador de la cédula de ciudadanía N.º [REDACTED], docente de la carrera de Derecho en la Sede Domingo, me permito adjuntar el listado de asignaturas registradas a su nombre en los periodos académicos comprendidos entre abril de 2018 a Junio 2026.

JORNADA	MATERIAS IMPARTIDAS
NOCTURNA	DERECHO PENAL I
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL I
NOCTURNA	UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
NOCTURNA	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
NOCTURNA	SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE
NOCTURNA	LITIGACIÓN ORAL
NOCTURNA	DERECHO PENAL I
NOCTURNA	DERECHOS HUMANOS
NOCTURNA	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE
NOCTURNA	INVESTIGACIÓN JURÍDICA
NOCTURNA	LÓGICA JURÍDICA
NOCTURNA	TEORÍA DEL ESTADO Y CONSTITUCIONALISMO
NOCTURNA	DERECHO PENAL II
NOCTURNA	DERECHO HUMANOS
NOCTURNA	DERECHO HUMANOS
NOCTURNA	DEONTOLOGÍA JURÍDICA
NOCTURNA	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL I
NOCTURNA	IDIOMÁTICA Y ORATORIA JURÍDICA
NOCTURNA	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
NOCTURNA	DERECHO PROCESAL PENAL II
NOCTURNA	FILOSOFÍA DEL DERECHO
NOCTURNA	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DER. HUMANOS

NOCTURNA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL NO PENAL I
NOCTURNA	DELITOS EN PARTICULAR
NOCTURNA	DERECHO MERCANTIL
NOCTURNA	DELITOS EN PARTICULAR
NOCTURNA	DERECHO PROCESAL PENAL I

La información proporcionada ha sido obtenida de los registros institucionales que reposan en el Sg Distributivos y se remite para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,


Ing. Jorge Viteri, PhD.
**DIRECTOR ACADÉMICO
UNIANDES**



JV/mp

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL 2018 - AGOSTO 2018

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

DOC. IDENTIDAD: [REDACTED]

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	DELITOS EN PARTICULAR	PRESENCIAL	CUARTO	A	05:00:00
DERECHO	DELITOS EN PARTICULAR	PRESENCIAL	CUARTO	B	05:00:00
DERECHO	DERECHO MERCANTIL	PRESENCIAL	TERCERO	N	04:00:00
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL I	PRESENCIAL	QUINTO	A	05:00:00
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PRESENCIAL	SEPTIMO	A	05:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					24:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS							Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Planificación, actualización y seguimiento de syllabus sobre la base de la	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	
24,00	24,00	1,00	3,00	3,00	5,00	2,00	2,00	16,00	40,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2018 - FEBRERO 2019

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD: [REDACTED]

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL NO PENAL I	PRESENCIAL	TERCERO	A	04:00:00
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL II	PRESENCIAL	SEXTO	B	05:00:00
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PRESENCIAL	SEPTIMO	A	05:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DER. HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	N	04:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					18:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS								Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Participar activamente en los círculos de estudio	Planificación, actualización y seguimiento de syllabus sobre la base de la	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	
18,00	18,00	2,00	2,00	7,00	2,00	5,00	2,00	2,00	22,00	40,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: ABRIL 2019 - AGOSTO 2019

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD: [REDACTED]

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL II	PRESENCIAL	SEXTO	B	05:00:00
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PRESENCIAL	SEPTIMO	A	05:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DER. HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	04:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DER. HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	04:00:00
DERECHO	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	PRESENCIAL	CUARTO	B	03:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					21:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS							Total
HORAS CLASE	Total	Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en los círculos de estudio	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	
21,00	21,00	6,00	1,00	2,00	6,00	2,00	2,00	19,00	40,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2019 - FEBRERO 2020

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	DERECHO PROCESAL PENAL II	PRESENCIAL	SEXTO	B	05:00:00
DERECHO	FILOSOFÍA DEL DERECHO	PRESENCIAL	SEPTIMO	A	05:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	04:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	04:00:00
DERECHO	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	PRESENCIAL	CUARTO	B	03:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					21:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS						Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación. elaboración. aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	
21,00	21,00	2,00	7,00	6,00	2,00	2,00	19,00	40,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: MAYO 2020 - SEPTIEMBRE 2020

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD [REDACTED]

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE	PRESENCIAL	CUARTO	A	04:00:00
DERECHO	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE	PRESENCIAL	CUARTO	B	04:00:00
DERECHO	CÁTEGRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL I	PRESENCIAL	SEXTO	N	04:00:00
DERECHO	IDIOMÁTICA Y ORATORIA JURÍDICA	PRESENCIAL	SEGUNDO	N	04:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	04:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	04:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					24:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS				Total
HORAS CLASE	Total	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Total	
24,00	24,00	2,00	3,00	1,00	6,00	30,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2020 - MARZO 2021

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE	HIBRIDA	TERCERO	N	01:00:00
DERECHO	CÁTEGRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL I	HIBRIDA	SEXTO	A	03:00:00
DERECHO	CÁTEGRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL I	HIBRIDA	SEXTO	B	03:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	C	02:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					13:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS					Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	
13,00	13,00	1,00	12,00	2,00	2,00	17,00	30,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: MAYO 2021 - OCTUBRE 2021

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD: [REDACTED]

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II	HIBRIDA	SEPTIMO	B	02:00:00
DERECHO	DERECHO PENAL I	HIBRIDA	CUARTO	N	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	02:00:00
DERECHO LINEA	CÁTEDRA INTEGRADORA SISTEMA PROCESAL PENAL II	LINEA	SEPTIMO	S	02:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					10:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS								HORAS INVESTIGACIÓN		Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Participar activamente en los círculos de estudio	Planificación, actualización y seguimiento de syllabus sobre la base de la	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica	Total	
10,00	10,00	2,00	2,00	1,00	1,00	10,00	2,00	2,00	20,00	10,00	10,00	40,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2021 - MARZO 2022

EXTENSIÓN: SANTO DOMINGO

UNIDAD ACADÉMICA: DERECHO

DOC. IDENTIDAD: [REDACTED]

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

CATEGORÍA: TITULAR AUXILIAR

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

CARRERA	ASIGNATURA	MODALIDAD	NIVEL	PARALELO	#H. SEMANAL
DERECHO	DERECHO PENAL I	HIBRIDA	CUARTO	N	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	A	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	B	02:00:00
DERECHO	JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS	PRESENCIAL	DECIMO	C	02:00:00
TOTAL HORAS CLASE:					8:00:00

ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS								HORAS INVESTIGACIÓN		Total
HORAS CLASE	Total	Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales,	Participar activamente en las juntas de nivel, sesiones de área, con la finalidad de	Participar activamente en los círculos de estudio	Planificación, actualización y seguimiento de syllabus sobre la base de la	Práctica Asistida y experimentación	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos	Total	Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de	Total	
16,00	16,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	2,00	2,00	22,00	10,00	10,00	48,00



DIRECTOR / COORDINADOR (A)

DOCENTE

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	Horas Semanales
DERECHO	DERECHO PENAL I	CUARTO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00
DERECHO	DERECHO HUMANOS	SEXTO	HIBRIDA	NOCTURNA	N	02:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HIBRIDA	NOCTURNA	B	04:00
						14:00:00

RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS					HORAS INVESTIGACIÓN	
HORAS CLASE	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las	Otras actividades de docencia - Actividades Prácticas (AP)	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Práctica Alistida y experimentación	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de	Total
14:00	7:00	2:00	2:00	2:00	9:00	2:00	2:00	40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDIGENA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	Horas Semanales
DERECHO	DERECHO PENAL I	CUARTO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04.00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04.00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HIBRIDA	NOCTURNA	B	04.00
						12:00:00

RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS					HORAS INVESTIGACIÓN	Total
HORAS CLASE	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Práctica Asistida y experimentación	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Llevar a cabo la difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de		
12:00	2:00	2:00	4:00	7:00	3:00	10:00		40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



UNIVERSIDAD UNIANDES

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

PERÍODO ACADÉMICO: MAYO 2023 - SEPTIEMBRE 2023

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS
CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDÍGENA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	Horas Semanales
DERECHO	DERECHO PENAL II	QUINTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00
DERECHO	DERECHO HUMANOS	SEXTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	B	02:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	NOVENO	HÍBRIDA	NOCTURNA	B	04:00
						14:00:00

RESUMEN DE ACTIVIDADES

HORAS CLASE	DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS			HORAS INVESTIGACIÓN		Total
	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Práctica Asistida y experimentación	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en		
14:00	2:00	2:00	3:00	9:00	2:00	8:00		40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

UNIVERSIDAD
UNIANDES

PERÍODO ACADÉMICO: NOVIEMBRE 2023 - ABRIL 2024

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUENTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO CUARTO NIVEL: ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL Y JUSTICIA INDÍGENA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	H. S.
DERECHO	LÓGICA JURÍDICA	TERCERO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	01:00
DERECHO	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE	TERCERO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	01:00
DERECHO	DERECHO PENAL I	CUARTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	SEXTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	02:00
DERECHO	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	SEPTIMO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	03:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL II	SEPTIMO	HÍBRIDA	NOCTURNA	B	04:00
DERECHO	TEORÍA DEL ESTADO Y CONSTITUCIONALISMO	SEGUNDO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	03:00
						18:00:00

H.S. = Horas Semanales

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS						HORAS INVESTIGACIÓN	Total
HORAS CLASE		Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades	PAE	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas		Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus	
18:00	✓	2:00	1:00	14:00	2:00	1:00	✓	2:00	40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



- 23- Veintidos

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

PERÍODO ACADÉMICO: MAYO 2024 - SEPTIEMBRE 2024

UNIVERSIDAD
UNIANDES

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSÉ LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	H.S.
DERECHO	ARGUMENTACIÓN Y DEBATE	TERCERO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	01:00:00
DERECHO	DERECHO PENAL I	CUARTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	SEXTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	02:00:00
DERECHO	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	SEPTIMO	HÍBRIDA	NOCTURNA	B	03:00:00
DERECHO	INVESTIGACIÓN JURÍDICA	TERCERO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	02:00:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL II	SEPTIMO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
						16:00:00
						H.S. = horas Semanales

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE

-25- Venturoso

RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA				HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS			HORAS INVESTIGACIÓN	
HORAS CLASE	Dirigir trabajos para la obtención del título o grado académico	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades	Otras actividades de docencia - Lectura de tesis / Tribunales	PAE	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus	Total
16:00	1:00	2:00	1:00	13:00	2:00	2:00	3:00	40:00


DIRECTOR / COORDINADOR(A)




DOCENTE



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

PERÍODO ACADÉMICO: NOVIEMBRE 2024 - ABRIL 2025

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGISTER EN DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	H. S.
DERECHO	LITIGACIÓN ORAL	CUARTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	01:00:00
DERECHO	DERECHO PENAL I	CUARTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL I	SEXTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	DERECHOS HUMANOS	SEXTO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	02:00:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL II	SEPTIMO	HÍBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
						15:00:00

H. S. = Horas Semanales

RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS					HORAS INVESTIGACIÓN		Total
HORAS CLASE	Diseñar y elaborar material didáctico, guías docentes o syllabus	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades	Otras actividades de docencia - Participar activamente en las juntas de nivel y sesiones de área	PAE	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de	Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes	
15:00	2:00	2:00	1:00	12:00	2:00	1:00	3:00	2:00	40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

PERÍODO ACADÉMICO: MAYO 2025 - SEPTIEMBRE 2025

UNIANDES

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	H. S.
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL I	SEXTO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL II	SEPTIMO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	OCTAVO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	05:00:00
						13:00:00

RESUMEN DE ACTIVIDADES

DOCENCIA		HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS			HORAS INVESTIGACIÓN			Total
HORAS CLASE	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades	Otras actividades de docencia - Participar activamente en las juntas de nivel y sesiones de área	PAE	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Diseñar, elaborar y poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o	Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus	
13:00	2:00	3:00	10:00	2:00	1:00	5:00	4:00	40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDES"

PERÍODO ACADÉMICO: OCTUBRE 2025 - MARZO 2026

UNIANDES

CENTRO: SANTO DOMINGO

CARRERA: DERECHO

DOCENTE: ROBALINO VILLAFUERTE JOSE LUIS

CATEGORIA: TITULAR AUXILIAR

DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

TÍTULO CUARTO NIVEL: MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL

DISTRIBUTIVO DOCENCIA

Carrera	Asignatura	Nivel	Modalidad	Sección	Par.	H. S.
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL II	SEPTIMO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	SISTEMA PROCESAL PENAL I	SEXTO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	04:00:00
DERECHO	UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	OCTAVO	HIBRIDA	NOCTURNA	B	05:00:00
DERECHO	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	SEPTIMO	HIBRIDA	NOCTURNA	A	03:00:00
						16:00:00

RESUMEN DE ACTIVIDADES

HORAS CLASE	HORAS ACT. COMPLEMENTARIAS				HORAS INVESTIGACIÓN	Total
	Orientar y acompañar estudiantes a través de tutorías individuales o grupales en las modalidades	PAE	Planificar y actualizar contenidos de clases, seminarios, talleres, entre otros	Preparar, elaborar, aplicar y calificar de exámenes, trabajos y prácticas	Diseñar, dirigir y ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de	
16:00	2:00	12:00	2:00	2:00	6:00	40:00

DIRECTOR / COORDINADOR(A)

DOCENTE



